

3.º Las solicitudes se formularán como dispone la citada Resolución, comenzándose a contar los plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las concursantes presentarán instancia y documentación para este concurso independientes de las que se presenten en el especial de Escuelas de Párvulos.

4.º En la tramitación de este concurso se observarán las disposiciones contenidas en la Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de los corrientes, por la que se convoca concurso general de traslados para Escuelas de la provincia de Navarra y serán de aplicación, en cuanto no se opongan a éstas, las de la Resolución de 18 de marzo ya citada, relativa a la convocatoria del concurso especial de traslado para esta clase de vacantes en el resto del territorio nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado por Resolución de 21 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero del mismo año) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso previo de traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1963.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios económicos en dicho Centro.

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional e Industria, establece la enseñanza para postgraduados en las ramas de Organización de la Producción y de la Empresa.

1. De acuerdo con lo anterior, se convocan, para iniciarlos en el próximo mes de octubre, un curso de Organización de la Empresa en su grado superior y otro de Organización de la Producción en su grado superior, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El número máximo de plazas para cada uno de los anteriores cursos será de treinta.

b) Para solicitar ser admitido a cursar tales estudios será necesario acreditar:

1.º Ser español y no poseer antecedentes penales, además de reunir las condiciones legales exigidas por las leyes generales del Estado.

2.º Para la disciplina de Organización de la Producción en su grado superior, estar en posesión del título de Ingeniero Civil en cualquiera de sus especialidades; Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción e Ingeniero de Armas Navales. Asimismo, también podrán ser admitidas las solicitudes de quienes ostenten otros títulos reconocidos que, a juicio de la Comisión calificadora designada por la Junta de gobierno de la Escuela, de acuerdo con lo establecido en la Orden de constitución de la Escuela y Orden complementaria de 30 de septiembre de 1955, sean equivalentes en categoría y especialidad a los anteriores.

Para aspirar a cursar el grado superior de Organización de la Empresa será requisito indispensable poseer el título oficial de Ingeniero Civil en cualquiera de sus especialidades, Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales o el de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Derecho, Ciencias Físicas, Químicas o Matemáticas, o el de Actuario o Intendente Mercantil. Asimismo, también podrán ser admitidas las solicitudes de quienes estén en posesión de otros títulos reconocidos, que a juicio de la Comisión designada por la Junta de gobierno de la Escuela, de acuerdo con lo establecido en la Orden de constitución de la Escuela y Orden complementaria de 30 de septiembre de 1955, sean equivalentes en su categoría y especialidad a los anteriores.

Para aspirar a cursar el grado superior de Organización de la Empresa será requisito indispensable poseer el título oficial de Ingeniero civil en cualquiera de sus especialidades, Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales o el de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Derecho, Ciencias Físicas, Químicas o Matemáticas, o el de Actuario o Intendente Mercantil. Asimismo también podrán ser admitidas las solicitudes de quienes estén en posesión de otros títulos reconocidos, que a juicio de la Comisión designada por la Junta de Gobierno de la Escuela, de acuerdo con lo establecido en la Orden de constitución de la Escuela y Orden complementaria de 30 de septiembre de 1955, sean equivalentes en categoría y especialidad a los anteriores.

3.º Experiencias en la Administración Pública o en la Empresa:

c) La Escuela podrá conceder dentro de las plazas para estos cursos hasta siete becas, consistentes en la supresión de los derechos de matrícula, así como una remuneración no superior a 3.000 pesetas mensuales durante el tiempo que dure el curso.

d) Terminado el curso, previas las pruebas oportunas y propuesta conjunta de todos los profesores, se concederá un diploma de suficiencia.

2. Además de los anteriores cursos, la Escuela de Organización Industrial, en su afán de extender las enseñanzas que le están encomendadas, en cuanto sea posible a personas con suficiente experiencia y que trabajen en la industria o la administración, convoca hasta treinta plazas para cada uno de los tres cursos de Perfeccionamiento, uno de Organización de la Producción, otro de Organización de la Empresa y otro de Mercados y Ventas, que se desarrollarán a última hora de la tarde. Para solicitar ser admitido a estos cursos será necesario:

a) Ser español y no poseer antecedentes penales, además de reunir las condiciones legales exigidas por las leyes generales del Estado.

b) Poseer un título universitario, de Escuela Técnica Superior, de Escuela Técnica de Grado Medio, de Escuela Profesional de Comercio, o bien poseer experiencia y condiciones suficientes para que, a juicio de la Comisión calificadora, el aspirante pueda llevar a cabo tales estudios.

c) Tener por lo menos tres años de experiencia en la Empresa o en la Administración Pública.

d) Terminado el curso, previas las pruebas oportunas y propuesta favorable conjunta de todos los Profesores, se concederá un diploma de suficiencia de cursos de perfeccionamiento.

3. La Junta de gobierno designará una Comisión calificadora que hará la selección de los aspirantes para todos los cursos convocados, valorando los méritos que cada aspirante aporte. El conocimiento del idioma inglés se considerará como mérito y aquellos que lo aduzcan deberán someterse a examen si la Comisión calificadora lo estima necesario.

4. Todos los cursos empezarán el 7 de octubre de 1963.

5. El plazo de presentación de solicitudes para cualquier curso terminará el 15 de septiembre de 1963. Dichas solicitudes deben dirigirse al excelentísimo señor Presidente de la Junta de gobierno de la Escuela de Organización Industrial, calle José Gutiérrez Abascal, número 2, Madrid.

6. Los derechos de matrícula para cursar estudios en cualquiera de los cursos convocados asciende a 6.000 pesetas (incluidos derechos de prácticas, etc.).

7. El plazo de presentación de solicitudes de becas terminará el 10 de julio de 1963. Dichas solicitudes deben dirigirse al Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela.

Madrid, 5 de abril de 1963.—El Vicepresidente de la Junta de gobierno, Alejandro Suárez.